

DECRETO N° **269**

TEMUCO: **02 FEB. 2021**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 06 de enero del 2021.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Contrato "Conservación Ventanas Escuela Labranza", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, Rol único Tributario N°76.360.611-2, por escritura pública de fecha 06 de enero del 2021.
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma total de \$219.614.030 (doscientos diecinueve millones seiscientos catorce mil treinta pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La contratista.
- Oficina de Partes



**JAI ME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



Municipalidad de Temuco  
Vº Bº  
D. Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

1800 2174759

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 32.- /2021**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**

Mcl/MRA/pr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a seis de Enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta mil seiscientos once guion dos, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, calle Manuel Recabarren número cero setecientos veintiuno, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:  
**PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número

seiscientos nueve de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinte: **CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA**. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y seis de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al Contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra conservación ventanas escuela labranza. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinte. **TERCERA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total doscientos diecinueve millones seiscientos catorce mil treinta pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado por el departamento de educación municipal, mediante estados de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la Obra. No se aceptará más de un estado de pago por cada mes, según artículo veintinueve de las bases administrativas, ya señaladas. **QUINTA. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras será de ciento ochenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉXTA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.

**SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA.**

**GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Vale a la Vista número dos cinco tres dos seis siete uno siete, del Banco BCI, por la suma de diez millones novecientos ochenta mil setecientos dos pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión veintitrés de diciembre del dos mil veinte.

**NOVENA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha primero de diciembre del dos mil veinte. **DÉCIMA.**

**DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don

**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería de para actuar de **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, para actuar en nombre y representación de **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha quince de enero del dos mil catorce, otorgada ante el notario público de Temuco Carlos Alarcón Ramírez, repertorio número doscientos cinco guion dos mil catorce. La personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número treinta y dos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe

  
**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**  
**En rep. COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

18 ENE 2021

